



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3035

BUENOS AIRES, 28 ABR 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-833/11-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma LABORATORIO GEMEPE S.A. solicita nuevo período de vida útil para la especialidad medicinal denominada PROPOFOL GEMEPE / PROPOFOL, (EMULSION INYECTABLE), Certificado nº 46.292.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos nº 1490/92 y nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma LABORATORIO GEMEPE S.A., el nuevo período de vida útil para la especialidad medicinal denominada PROPOFOL

RP



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3035

GEMEPE / PROPOFOL, (EMULSION INYECTABLE), el que en lo sucesivo será:
DIECIOCHO (18) MESES CONSERVADO A TEMPERATURA ENTRE 4° Y 22°C.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n°
46.292 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la
presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos
Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al
interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente
Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-833/11-2

DISPOSICIÓN N°

3035

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.